



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-09998992-GDEBA-SDCADDGCYE - Intérpretes pedagógicos de Lenguaje de Señas Argentinas

---

**VISTO** el EX-2022-09998992-GDEBA-SDCADDGCYE y la Ley Provincial N° 11695, cuyo objeto es la remoción de barreras comunicacionales a fin de conseguir la equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley Nacional N° 26378 y de jerarquía constitucional, reconoce y promueve la utilización del Lenguaje de Señas, incluso en todos los niveles educativos;

Que el artículo 13, inciso f, de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521 – modificada por Ley N° 25573- determina que “Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes.”;

Que en la provincia de Buenos Aires existe un desarrollo de la Educación Intercultural Plurilingüe LSA, Español y Lenguas Extranjeras, para las y los estudiantes sordas y sordos en los niveles de educación obligatoria;

Que la Resolución N° 2946/10 regula la designación de Intérpretes de Lenguaje de Señas Argentina – Español en la Modalidad de Educación Especial para su desempeño en escuelas de Nivel Secundario;

Que las experiencias formativas, con la incorporación de intérpretes y/o traductores del Lenguaje de Señas Argentinas, facilitan el ingreso y tránsito de las y los estudiantes sordas y sordos en su trayectoria educativa de nivel superior;

Que atento a lo dispuesto en la mencionada Ley Provincial N° 11695, la Dirección de Educación Especial y la Dirección Provincial de Educación Superior impulsan conjuntamente la regulación del marco normativo para cumplir con su aplicación en las instituciones de Nivel Superior en el ámbito de esta Dirección General;

Que el Consejo General de Educación aprobó el despacho de las Comisiones de Asuntos Legales y Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 23 de mayo de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la designación de Intérpretes Pedagógicos de Lenguaje de Señas Argentinas – Español, en todas las instituciones de Nivel Superior de Gestión Estatal, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, que así lo requieran.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que dicha autorización se hará efectiva a partir de la matriculación de estudiantes sordas y sordos, hasta su egreso y mientras mantengan su situación de estudiante regular.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que la selección de Intérpretes Pedagógicos de Lenguaje de Señas Argentinas – Español se realizará mediante un Concurso de Antecedentes y Oposición -a cuyos efectos serán de aplicación las previsiones de la Resolución N° 5886/03, o la norma que la reemplace, que tendrá como finalidad la conformación de un listado de mérito- y una Comisión Evaluadora ad hoc conformada por:

- Un/a (1) integrante miembro del Equipo de Conducción de la institución del Nivel Superior.
- Un/a (1) docente de la Institución.
- Un/a (1) referente de la Dirección de Educación Especial.
- Un/a (1) estudiante.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que el listado de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición tendrá una vigencia máxima de tres (3) años.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la designación para el desempeño de los Intérpretes Pedagógicos de Lenguaje de Señas Argentinas – Español podrá alcanzar hasta un máximo de dieciséis (16) módulos provisionales, de los previstos para Profesor de Educación Superior, teniéndose en cuenta la necesidad de cada estudiante y/o el proyecto pedagógico institucional, mientras se mantengan las condiciones que

determinaron hacer efectiva la autorización.

**ARTÍCULO 6°.** Encomendar a la Subsecretaría de Educación a dictar las normas complementarias y la realización de las acciones y medidas necesarias en pos de la mejor implementación de la presente Resolución, por sí, o a través de las Direcciones correspondientes que de ésta dependan.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, Subsecretaría de Planeamiento Educativo y Subsecretaria de Administración y de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Educación Superior, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación Especial, a la Dirección de Educación Artística, a la Dirección Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes; a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.